Tercera Región Sanitaria Cordillera
Intendente Parquet e/Concepción
Teléfono 0511 242 700
EMAIL: uoccordillera2019@gmail.com

CONTRATON° 2/2021

LCO N° 1/2021ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CORDILLERA. ID 395993.

ENTRE LA TERCERA REGIÓN SANITARIA – CORDILLERA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA 2 DE JULIO S.R.L

LA TERCERA REGIÓN SANITARIA CORDILLERA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado enIntendente Parquet e/Concepción,Departamento de Cordillera, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. Eduardo Marcial Jara Cáceres** con Cédula de Identidad N° **2.958.201**, Director de la Tercera Región Sanitaria - Cordillera, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución del Poder Ejecutivo N° 525 de fecha 19 de Setiembre de 2018, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **2 DE JULIO S.R.L.RUC 80022970-3,** domiciliada en RIO ITAMBEY ENTRE BRASILIA Y OVERAVA Lambaré, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. ROSA ISABEL LESME,**con Cédula de Identidad N°**1.544.057**, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LCO N° 1/2021 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CORDILLERA. ID 395.993.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CORDILLERAID 395.993

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ID 395.993

Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1585 de fecha 05 de abril de 2021.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LCO N° 1/2021 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CORDILLERA. ID 395.993,** convocado por la Tercera Región Sanitaria Paraguari dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.R. N° 2/2021 de fecha 28 de junio 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes y/o servicios, conforme a la Resolución de Adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto total de Gs **55.869.500** (Guaranies cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos. -)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido SI Corresponde	Monto Total IVA Incluido SI Corresponde
2	SAL FINA	UNIDAD	PAQUETE	240	UNISAL	NACIONAL	1.900	456.000
5	ARROZ	KILOGRAMOS	PAQUETE	480	DELICE	NACIONAL	5.000	2.400.000
6	FIDEOS SPAGUETTI NIDO	UNIDAD	PAQUETES	200	CAMPO9	NACIONAL	24.700	4.940.000
7	FIDEOS TALLARIN	UNIDAD	PAQUETES	200	CAMPO9	NACIONAL	24.700	4.940.000
9	CHOCLO EN LATA	UNIDAD	LATA	400	SUN	BRASIL	3.550	1.420.000

Tercera Región Sanitaria Cordillera
Intendente Parquet e/Concepción
Teléfono 0511 242 700
EMAIL: uoccordillera2019@gmail.com

21	LECHE ENTERA EN POLVO	UNIDAD	PAQUETE	320	LACTOLANDA	NACIONAL	36.900	11.808.000
22	LECHE DESCREMADA EN POLVO	UNIDAD	PAQUETE	320	LACTOLANDA	NACIONAL	36.900	11.808.000
23	CAFÉ SOLUBLE INSTANTANEO GRANULADO	UNIDAD	FRASCO	192	BELEN	BRASIL	22.500	4.050.000
25	PURE DE TOMATE	UNIDAD	SACHET	400	DE LA HUERTA	ARGENTINO	4.700	1.880.000
27	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMOS	PAQUETE	480	COLONIAL	NACIONAL	3.650	1.752.000
29	AZÚCAR	UNIDAD	BOLSA	260	DELICE	NACIONAL	26.700	6.942.000
30	YERBA	UNIDAD	BOLSA	50	MBURUCUJA	NACIONAL	43.750	2.187.500
TOTAL : CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS.-								**55.869.500**

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente N° 0001000008203361 del Banco Nacional de Fomento

- La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
PLAN DE ENTREGAS
Las entregas se realizarán como máximo a los 05 (cinco) días corridos contados desde la recepción por parte del proveedor de la orden de Compra emitida por el Administrador del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la administración de la Tercera Región Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien emitirá la Orden de Compra, asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones para el efectivo resguardo y ejecución de la Póliza respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS. .
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y

Tercera Región Sanitaria Cordillera
Intendente Parquet e/Concepción
Teléfono 0511 242 700
EMAIL: uoccordillera2019@gmail.com

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 21 días del mes de Julio de 2021

Sra. ROSA ISABEL LESME
CONTRATISTA

Dr. Eduardo Jara Cáceres
Director de la III R.S. Cordillera
CONTRATANTE

Dr. Eduardo Jara
Director Regional
3ra Región Sanitaria
Reg. Prof. N° 9.788